



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 097-2024-MDMM

Mariano Melgar, **06 SEP. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **Expediente Administrativo N°12855-2024**,

VISTO

Los Expedientes Administrativos N°12855-2024 de fecha 31.07.2024 y N°14077-2023 de fecha 20.05.2023 presentados por la I.E "San Francisco Javier" – CIRCA, El acuerdo de Concejo Municipal °006-2024-MDMM de fecha 29.01.2024, Informe N°054-2024-LVMJ-A/ABAST/OGA-MDMM de fecha 20.08.2024, Informe N° 665-2024-ABAST-OGA-MDMM de fecha 20.08.2024, Informe N°065-2024-LVMJ-A/ABAST/OGA-MDMM de fecha 05.09.2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;

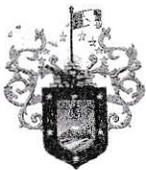
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la antecedida ley, en su artículo 64° menciona que *"las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del **Sector Público**" (...)*;

Que, al respecto, mediante **Resolución N° 046-2015/SBN** de fecha 03 de julio del 2015 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual en el ítem 6.5.1.1. establece que: *"la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de los bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación, requiere indicar el valor de los bienes donados"*. Asimismo, el ítem 6.5.1.3 establece que: *"la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales estará a cargo de los órganos con tal atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente"*;

Que, en el ítem 6.5.1.2. se establece que: *"la solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes (...)"*. Al respecto, la I.E "San Francisco Javier" – CIRCA sustenta su pedido con Expedientes Administrativos N°12855-2024 de fecha 31.07.2024 y N°14077-2023 de fecha 20.05.2023 a fin de que se le pueda proporcionar en calidad de donación mayólica y pegamentos para las (03) aulas que se encuentran ubicadas en el 3er piso de la institución, con una dimensión de 6.00m2 x 9.00 m2 haciendo un total de 162m2;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°006-2024-MDMM de fecha 29.01.2024 se aprueba la aceptación de la adjudicación de oficio de bienes efectuada por Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria de la mercancía contenida en el anexo resolución de oficina de soporte administrativo (...);

Que, mediante Informe N° 665-2024-ABAST-OGA-MDMM, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales informa que en concordancia al Acuerdo de Concejo Municipal N°006-2024-MDMM se cuenta con Baldosas Esmaltadas (porcelánico) para piso nuevas, color beige, dimensiones 23.3cm. x 1.20cm. y según Informe N°054-2024-LVMJ-A/ABAST/OGA-MDMM del encargado del Almacén de la entidad hay disponibilidad de las mismas;

Que, en el presente caso, según artículo 66° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, es necesario señalar, que las donaciones son actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer parte de su patrimonio, para poder transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero, el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del **sector público**;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° establece las atribuciones del Concejo Municipal siendo de aplicación para el presente lo prescrito en el numeral 25) que menciona "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", y;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en **Sesión extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2024**, por **UNANIMIDAD**, con **dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN de 162m2 de BALDOSAS ESMALTADAS – Porcelánico esmaltado a favor de I.E "San Francisco Javier" – CIRCA, debidamente representada por el Sr. Javier Quispe Gamboa – Director de la institución para la implementación de las (03) aulas del 3er piso, las cuales constan de 6.00 m2 x 9.00 m2, el cual tiene un costo total de S/.2,937.52 (dos mil novecientos treinta y siete con 52/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración efectuar las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noeha Huatuco Cab. OFA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

